



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2020-14524861- -GCABA-DGDIYDP

---

**VISTO:** La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, la Resolución N° 716/MSGC/2011, la Resolución 1376/MSGC/2018, la Disposición N° 13-DGDIYDP-2017, y el Expediente Electrónico EX-2020-14524861-GCABA-DGDIYDP

y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que por Resolución N° 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;

Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 1376/MSGC/2018 se aprobaron los requisitos y procedimientos para la acreditación de CEI pertenecientes a instituciones del subsector público, privado y de seguridad social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 13-DGDIYDP-2017, de fecha 31 de enero de 2017, se dispuso la acreditación por el plazo de tres años del Comité de Ética en Investigación del Comité de Ética en Investigación de la Obra Social para la actividad docente (OSPLAD);

Que, conforme lo establecido por el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 3301, corresponde renovar la acreditación de los CEI, siempre que cumplan con los requisitos de la mencionada Ley y sus normas reglamentarias;

Que, en ese sentido, por Expediente Electrónico EX-2020-14524861-GCABA-DGDIYDP, se tramita la solicitud de la renovación de la acreditación al CEI de la Obra Social para la actividad docente (OSPLAD) presentada en tiempo y forma;

Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumpliendo el CEI con los requisitos exigidos por la normativa

vigente corresponde renovar la acreditación al Comité de Ética en Investigación de la mencionada Institución;

Que, el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el artículo 13 que el/la Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia e Investigación;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL**  
**DISPONE**

Artículo 1.- Renuévase la acreditación al CEI del Comité de Ética en Investigación del Comité de Ética en Investigación de la Obra Social para la actividad docente (OSPLAD), por el término de tres (3) años, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley N° 3301, con la conformación estipulada en el Anexo I (IF-2020-16766818-GCABA-DGDIYDP), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su Conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y a la Obra Social para la actividad docente (OSPLAD)